



Riohacha D.T.C., 11 de noviembre de 2020.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	HECTOR ROBERTO AMADO CHOLES
DEMANDADO:	ALEXANDER MANUEL GARCÍA REDONDO
RADICACION:	44-001-40-03-003-2019-00178-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/L (\$79.888.490,16).

SEGUNDO: FÍJESE como agencias en derecho en favor de la parte demandante, la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$4.793.309,40) equivalente al 6% del valor ejecutado en consideración a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 consejo Superior de la Judicatura, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b656aab5574bfe656bb794462128b15f8a6542141fdb3bd1bd5dc5d2afd5169

Documento generado en 11/11/2020 05:57:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>